

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Referencia: Radicado No. 2022-0118, verbal de impugnación de la paternidad de CRISTIAN CAMILO VIASUS ORJUELA contra YOHANA PATRICIA PADILLA MEDINA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada de la admisión de la demanda a la accionada señora YOHANA PATRICIA PADILLA MEDINA, quien procedió a contestarla por medio de apoderada judicial, sin proponer excepciones de ningún tipo.
2. Se reconoce personería a la Doctora CAROL NATALY DAZA UMAÑA, para actuar en nombre, representación y defensa de la mencionada demandada en la actuación.
3. Cítese a la señora YHOANA PATRICIA PADILLA MEDINA, con su menor hijo EMILIANO VIASUS PADILLA y al señor CRISTIAN CAMILO VIASUS ORJUELA, para la práctica de la prueba de ADN, con marcadores genéticos que deberá ser recaudada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior, conforme lo ordena la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2, del Código General del Proceso.

En el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, se debe indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el Laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético. Para tal efecto, se señala la hora de las 8:00 a.m., del día 29 de septiembre de 2.022. Ofíciense en tal sentido al referido instituto por Secretaría, anexando el formato FUS.

4. Para lograr el enteramiento de la fecha y hora en que los antes nombrados deben comparecer para la toma de las respectivas muestras de material biológico (ADN), el señor Citador del Despacho deberá comunicar a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico). Ello conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

En el texto de citación a los convocados adviértase las consecuencias de su inasistencia a la práctica de la prueba de ADN.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840ce762e82bacadc920c0f3151c4b443998a3761b8ea13f809d6a360f14b7a0**

Documento generado en 07/09/2022 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>